



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
RECTORÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 514 DEL 17 DE MAYO DE 2007

“Por la cual se suspenden las actividades de docencia en los programas de pregrado y de postgrado, en los campus de las Sedes de Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira y se establecen otras disposiciones”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las establecidas en el Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Rector, como representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, garantizar la adecuada realización de las actividades académicas misionales de la Universidad (de docencia, de investigación y de extensión).

Que como Rector de la Universidad Nacional de Colombia, y tal como lo establece una de sus funciones, debe cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad.

Que es función del Rector establecida en el artículo 16, numeral 12, del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario, “*Evaluar permanentemente la marcha de la Universidad, y disponer o proponer a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar*”.

Que en las últimas semanas, en los distintos campus de las Sedes de Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira se han presentado actuaciones de personas que han afectado la realización de las actividades misionales de la Universidad Nacional de Colombia.

Que dada la situación de anormalidad académica, y en aras de permitir el diálogo sereno y reflexivo de la comunidad universitaria en torno a los temas que han sido motivo de reciente preocupación al interior de la Universidad, se hace necesario aplazar la continuación de los procesos de docencia en los niveles de pregrado y postgrado.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Suspender las actividades de docencia en los programas de pregrado y de postgrado, en los campus de las Sedes de Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira.

ARTÍCULO 2. Los campus de las mencionadas sedes permanecerán abiertos a los debates de la comunidad académica, siempre y cuando se mantenga el respeto a las personas y a los bienes.

ARTÍCULO 3. Las actividades de docencia se reanudarán en toda la Universidad el próximo 28 de Mayo de 2007.

ARTÍCULO 4. Una vez se reanuden las actividades de docencia, los Consejos de Facultad presentarán al Consejo de Sede solicitud de calendario para la extensión del semestre académico, de acuerdo con sus necesidades específicas.

ARTÍCULO 5. Las demás actividades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Colombia se desarrollarán de forma normal, incluyendo aquellas extramurales.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a 17 de mayo de 2007

(Original firmado por)
MOISÉS WASSERMAN
Rector